

**PROYECTO LEY QUE CREA LA
COMISION DE LA NAUTICA DOMINICANA (CONNADOM)**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el turismo náutico consiste en el uso de embarcaciones privadas y yates de recreo por sus propietarios o arrendatarios, nacionales o extranjeros, para visitar anclajes, marinas deportivas y playas destinos determinados;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el turismo náutico es una actividad comercial que genera empleos de calidad, ya que requiere de técnicos especializados para el mantenimiento de las embarcaciones, así como de personal entrenado en turismo de alto nivel, el cual la END 2030 se compromete a desarrollar;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la República Dominicana está geográficamente ubicada en un lugar idóneo para la explotación del turismo náutico, dado que se encuentra equidistante de las principales áreas de turismo náutico en el Caribe;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la República Dominicana cuenta con anclajes y playas en abundancia que pueden servir de atractivo para la promoción del turismo náutico de alto nivel en el país;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la mayoría de los países del Caribe, incluyendo recientemente a Cuba, han adoptado planes para promover, incentivar y desarrollar el turismo náutico en sus aguas territoriales;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la END 2030 plantea el objetivo de que la República Dominicana se convierta en un centro logístico regional, y que en ese sentido el país cuenta con la infraestructura necesaria para convertirse en su centro logístico regional para la industria del turismo náutico;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que para desarrollar el turismo náutico en la Republica Dominicana, por su naturaleza transversal, se hace necesario la armonización de las funciones y las normativas de las instituciones públicas que inciden sobre esta actividad comercial, con la finalidad de fomentar su desarrollo y delimitar los roles y funciones de cada quien, en coordinación con los actores del sector privado;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el desarrollo del turismo náutico no será posible sin una política de seguridad marítima y los activos necesarios para su implementación adecuada;

Vista: Constitución de la Republica Dominicana del 2010
Vista: Estrategia Nacional de Desarrollo END 2010-2030

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTÍCULO 1.- De la Creación. Se crea la Comisión Nacional de la Náutica Dominicana (CONNADOM), adscrita al Ministerio de la Presidencia, como órgano colegiado independiente, encargado de coordinar la instrumentación de políticas asociadas a las actividades de marinas y del turismo náutico y compatibilizar los intereses de las autoridades, incluyendo los de la defensa y entidades dedicadas a las actividades náuticas turísticas.

ARTÍCULO 2.- Integración. La CONNADOM será presidida por el Ministro de Turismo o su representante e integrada por representantes de los órganos, organismos y entidades siguientes:

1. Ministerio de Turismo
2. Armada Dominicana
3. Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo
4. Un Representante de ASONAHORES
5. Un Representante de las Marinas Deportivas nombrado por el Poder Ejecutivo
6. Un Representante del Sector del Turismo Náutico nombrado por el Poder Ejecutivo
7. Un Especialista en materia de Turismo Náutico nombrado por el Poder Ejecutivo

Párrafo: El Ministro de Turismo podrá proponer Poder Ejecutivo la integración de otros órganos u organismos a la Comisión. Asimismo, se faculta al Ministro de Turismo para convocar a participar en reuniones de la Comisión a representantes de otros órganos, organismos y entidades que se requieran, en correspondencia con los temas que sean analizados.

ARTÍCULO 3.- Funciones de la CONNADOM. La Comisión Nacional de la Náutica Dominicana tiene las siguientes funciones:

1. Conciliar y proponer las políticas, estrategias y planes para el desarrollo de la náutica turística en el país;
2. Evaluar y someter a la aprobación al Poder Ejecutivo, el Plan Nacional de Desarrollo de la Náutica Turística, que se conforma a partir de las propuestas que presenten las actores que forman parte de este sector;
3. Compatibilizar los intereses de las autoridades públicas que actúan como órganos de control en las marinas y de las entidades del turismo náutico a los fines de garantizar su desarrollo;
4. Evaluar las propuestas de negocios de inversión extranjera en la actividad del turismo náutico y hacer recomendaciones;
5. Colegiar y compatibilizar la comercialización y el desarrollo de la actividad náutica turística con los organismos nacionales y entidades turísticas;

6. Evaluar y coordinar la comercialización y el desarrollo de nuevos productos turísticos náuticos, marinas, buceo, pesca deportiva, vida a bordo y otros;
7. Proponer las regulaciones, reglamentos y resoluciones para la náutica turística;
8. Realizar inspecciones periódicas para comprobar el cumplimiento de las regulaciones establecidas;
9. Evaluar los equipamientos técnicos que demanda la actividad náutica del sector del turismo;
10. Velar porque el desarrollo de la actividad náutica turística se realice de forma compatible con el cuidado del medio ambiente; y
11. Evaluar las proyecciones de capacitación del personal especializado en la actividad.

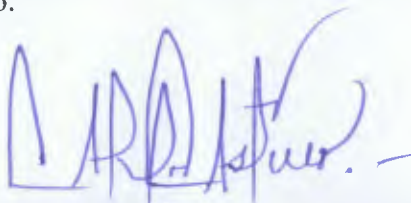
ARTÍCULO 4.- Funciones del Presidente. Corresponde al Presidente de la Comisión:

1. Convocar y presidir las reuniones;
2. Aprobar la agenda de la reunión;
3. Mantener informado y someter a la consideración de los miembros de la Comisión el comportamiento del turismo náutico, así como acciones y disposiciones relacionadas con el mismo;
4. Aprobar la propuesta de Plan de Trabajo del año de la comisión; y aprobar cuando se requiera, el cambio de la persona que actúa como miembro de la Comisión, previa solicitud del organismo.

ARTÍCULO 5.- De las Responsabilidades de los Miembros. Corresponde a los miembros de la Comisión:

1. Cumplir con las directivas impartidas por el Presidente;
2. Asistir a las reuniones con derecho a voz y voto;
3. Solicitar con antelación, la autorización al Presidente de la Comisión, para no asistir a la reunión, proponiendo de ser necesario, su sustituto;
4. Leer las actas e informarse de los acuerdos adoptados en las reuniones a las que se le autorizó ausentarse;
5. Recibir la documentación que se analizará en las reuniones y prepararse para estas;
6. Cumplir los Acuerdos adoptados que impliquen su responsabilidad o la del Órgano u Organismo que representa; y
7. Mantenerse informado sobre acciones y disposiciones relacionadas con el Turismo Náutico.

DADA...



CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE
SENADOR PROVINCIA SAN JOSE DE OCOA